

OFICIO 1603 2018 253 RESPUESTA REMANENTES PARA 2022 198

Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 11:07 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

OFICIO 1603 2018 253.pdf;

Buen dia. Para los fines que le compete, remito lo de la referencia

Atentamente,

María Esther Betancur González
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO



PALACIO DE JUSTICIA, TORRE A, OFICINA 409

TELÉFONO: 3147765

Correo Institucional j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEREIRA - RISARALDA

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.) "En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII-notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material..."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OF. 409 – TEL. 3147765
Correo: j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctor
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

Oficio No. 1603
Diciembre 09 de 2022
Rad. 66001310300320180025300

Cordial saludo

Me permito comunicarle que por auto calendado 19 de Octubre de 2022, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el BANCO BBVA COLOMBIA contra DIEGO FERNANDO PELAEZ GOMEZ, se dispuso oficiarle con el fin de informarle que la solicitud contenida en su Oficio No. 631 fechado septiembre 26 de 2022 y recibido en nuestro correo electrónico el 14 de octubre hogaño, SURTE EFECTOS LEGALES a partir de las 08:05 de la mañana del día y mes anteriormente indicados, toda vez que, con anterioridad no se había recibido comunicación en tal sentido.

Lo anterior, con el fin que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se tramita en ese Despacho donde es demandante COMERCIALIZADORA R. DORON SAS en contra del acá demandada y radicada bajo el número 66682-24-03-002-2022-00198-00.

Atentamente;

NO REQUIERE FIRMA
(Arts. 7 de la Ley 527 de 1999; 2 del
Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo
PCJA-20 11567 del C.S.J.)

MARIA ESTHER BETANCUR GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, en la fecha se recibe respuesta de la solicitud de medida de embargo de remanentes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de febrero de 2023.

Auto Sustanciación

Radicado N°666824003002-**2022-00198-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA.

Demandante: COMERCIALIZADORA R. DORON SAS.

Demandados: DIEGO FERNANDO PELAEZ GÓMEZ Y JULIAN ALBERTO PELAEZ GÓMEZ

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira donde informan que **SURTIÓ EFECTOS** la medida de embargo de remanentes, en cumplimiento al art 109 del C.G del P.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 028
Del 17-02-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63b1ccd9886db06a2a71a8ad8e91e1b21b1095c78084cf0a122c312ae79c590**

Documento generado en 16/02/2023 02:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>